

SI USTED NO ESTA DE ACUERDO CON ÉSTA ACCIÓN

Nuestra decisión está basada en la evidencia del expediente y en la ley que aplica. Si usted no está de acuerdo con la acción que hemos tomado, tiene dos opciones. (1) Puede reabrir su reclamación enviando al Departamento de Asuntos de Veteranos (AV) evidencia nueva y material que no hemos considerado todavía. (2) Puede apelar a la Junta de Apelaciones de Veteranos (JAV).

PARA REABRIR SU RECLAMACIÓN

EVIDENCIA NUEVA. Puede darnos evidencia nueva que no tenemos para fortalecer su reclamación. Esa evidencia puede consistir de testimonios. Para solicitar una vista ante el personal de la oficina regional, veáanse las instrucciones más abajo. Para beneficio suyo envíenos cualquier evidencia nueva lo más pronto posible. Después de considerarla le informaremos si nuestra determinación ha cambiado. También puede someter evidencia adicional dentro de un tiempo limitado, si apela a la JAV.

VISTAS ANTE EL PERSONAL DE LA OFICINA REGIONAL. No se le exige que pida una vista. Usted puede presentar testimonio en su favor ante el personal de la oficina regional. También puede presentar testigos. Para solicitar una vista ante el personal de la oficina regional envíe una carta a ésta oficina. Nosotros señalaremos la hora y el lugar de la vista. Usted puede pedir una vista ante el personal de la oficina regional cuando desee. La AV proveerá el salón de la vista, los oficiales de la vista y preparará una transcripción de la vista. La transcripción formará parte de su expediente de reclamación. El personal de la oficina regional decidirá, basado en el testimonio y demás evidencia, si su reclamación se puede reabrir y si la misma puede ser aprobada. Si su reclamación continua denegada, usted puede apelar a la JAV. El expediente que se le envía a la JAV incluirá la transcripción de la vista. Si usted apela nuestra decisión, también puede pedir una vista ante la JAV. Veáanse sus Derechos Apelativos más abajo. Usted puede solicitar una vista ante cualquiera de ambos, el personal de la oficina regional y la JAV.

Ésta notificación resume los procedimientos y sus derechos apelativos. Para información completa veáanse los Reglamentos de Uso de la Junta de Apelaciones de Veteranos (38 C.F.R. Parte 20).

COMO APELAR ÉSTA DETERMINACIÓN. Usted puede apelar nuestra determinación ante la JAV. Para apelar, envíe a ésta oficina una Nota de Desacuerdo dentro de 1 año a partir de la fecha de la carta que acompañará a éste formulario. Una Nota de Desacuerdo es una carta que le dice a ésta oficina que usted desea apelar. Si se trata de más de un beneficio, usted deberá identificar el beneficio o los beneficios que ésta apelando. Después de que radique una Nota de Desacuerdo, le enviaremos un Informe del Caso el cual contiene los hechos, las leyes y los reglamentos que aplican, y las razones que dieron lugar a nuestra determinación.

VISTAS. Usted podrá tener una vista ante el personal de la oficina regional aún después de que haya radicado una Nota de Desacuerdo. Si usted desea solicitar una vista ante el personal de la oficina regional, vea las instrucciones presentadas arriba. En adición, usted puede solicitar una vista ante la JAV después que apele la determinación contenida en la carta que acompañará a este formulario. La JAV no le exige que solicite una vista. Usted puede presentar evidencia y alegatos, y puede presentar testigos. El testimonio formará parte del expediente. La AV señalará la hora y la fecha de la vista, proveerá el salón de la vista, los oficiales de la vista y grabará la vista. La AV no puede cubrir ningún otro gasto en relación a la vista. La JAV celebra vistas en Washington, D.C. o en la oficina regional de la AV. Si usted solicita una vista ante la JAV en Washington, D.C., la JAV le informará sobre la hora y la fecha de la vista. Para solicitar una vista ante la JAV en una oficina regional, escribanos a esta oficina. Las solicitudes las procesamos en el orden en que se reciben. Esta oficina puede indicarle cuanto tiempo deberá esperar si desea una vista ante la JAV en esta oficina.

REPRESENTACIÓN. Un representante autorizado de una organización de servicio reconocida podrá representarlo sin costo alguno. Un agente o un abogado, tal como un abogado de servicios legales o uno en su práctica privada puede también representarlo. La AV no puede pagar los honorarios de los agentes o de los abogados.

LIMITACIÓN EN LOS HONORARIOS DE ABOGADO O AGENTE. No se podrá cargar, permitir o pagar ningún honorario por los servicios de agentes o abogados antes que la JAV haya tomado una decisión final en su reclamación. Después que la JAV haya tomado la primera decisión final en su reclamación, un abogado o un agente autorizado podrá cargarle honorarios bajo ciertas circunstancias por haberlo representado ante la AV, incluyendo la JAV o la Corte de Apelaciones de Veteranos de los Estados Unidos. Para más información vea la Sección 5904, Título 38, Código de los Estados Unidos. Si un abogado o agente autorizado lo representa ante la AV, una copia de cualquier acuerdo entre usted y el abogado o el agente autorizado en relación al pago de dinero como honorarios del abogado o del agente autorizado, deberá enviarse a la siguiente dirección: Counsel to the Chairman (01C3), Board of Veterans' Appeals, 810 Vermont Avenue, N.W., Washington, D.C. 20420.

COMO APELAR LA DECISIÓN DE LA JAV. Usted puede apelar una decisión final de la JAV ante la Corte de Apelaciones de Veteranos de los Estados Unidos (la Corte). Deberá radicar una Notificación de Apelación con el Secretario de la Corte dentro de 120 días a partir de la fecha en que la JAV le envió la notificación de la decisión de la JAV.